

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00158**-00

Para atender la solicitud del extremo ejecutante, y al resultar procedente, se dispone:

1. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad del demandado que se encuentren ubicados en la calle 113 N° 11 A-81 Ap. 101 barrio Santa Barbara, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, a excepción de los previstos en el numeral 11° del artículo 594 del C.G.P.

Como secuestre se designa a quien aparece en acta anexa, la cual hace parte integral de este proveído.

Para el efecto se COMISIONA con amplias facultades, incluso la de relevar al secuestre y asignarle gastos u honorarios a la Alcaldía Local de la Zona respectiva.

Elabórese despacho comisorio con los insertos del caso.

2. El embargo del vehículo identificado con placa **IMM-255** denunciado de propiedad del demandado. Oficiése a la Secretaría de Movilidad de Bogotá para que se sirva registrar la medida.

3. Previo a oficiar a la Caja de Compensación Familiar Compensar y al ADRES, se requiere al extremo ejecutante para que acredite haber agotado la solicitud ante las entidades, así como la negativa de estas a suministrar la información del empleador del convocado, a voces del artículo 43 numeral 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83817ecbab093a734a34257c4f3c7d87147e8bf74dac0dff7533a3a71729fadf**
Documento generado en 14/10/2021 07:09:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>